



**5. PREGUNTAS.**

**5.2. CON RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN.**

[10L/5200-0187] [10L/5200-0188] [10L/5200-0189] [10L/5200-0190] [10L/5200-0191] [10L/5200-0192] [10L/5200-0193]  
[10L/5200-0194] [10L/5200-0195] [10L/5200-0196] [10L/5200-0197] [10L/5200-0198] [10L/5200-0199] [10L/5200-0200]  
[10L/5200-0201] [10L/5200-0202] [10L/5200-0203] [10L/5200-0204] [10L/5200-0205] [10L/5200-0206]

**Escritos iniciales.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral en Comisión relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de marzo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**[10L/5200-0206]**

RAZONES POR LA QUE SE SIGUE CONSIDERANDO QUE EL SCS NO HA DOTADO ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS NECESARIOS POR LO QUE NO PUEDE EJERCER LAS COMPETENCIAS QUE EN MATERIA DE PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD, TESORERÍA Y PATRIMONIO, LE ATRIBUYE EL ORDENAMIENTO VIGENTE, PRESENTADA POR D. CÉSAR PASCUAL FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

César Pascual Fernández, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Sanidad.

"El art. 1 de la Ley de Cantabria 10/2001, de 29 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, establece que es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, dotado de tesorería y patrimonio propios, así como autonomía en su gestión. En la Disposición Transitoria segunda de la Ley se establece que el Consejo de Gobierno, por acuerdo y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Sanidad, determinará el momento a partir del cual, por haberse dotado adecuadamente los servicios necesarios.

El SCS ejercerá las competencias que, en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, le atribuyen la presente Ley y el ordenamiento vigente. Hasta que se cumpla lo previsto en el párrafo anterior, el régimen presupuestario, contable, de tesorería y patrimonial del SCS será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Hasta el momento actual no se ha modificado la situación y continúa, por tanto, en vigor, el régimen transitorio por lo que se pregunta:

¿Razones por la que el Gobierno de Cantabria sigue considerando que el SCS no ha dotado adecuadamente los servicios necesarios y por tanto no puede ejercer las competencias que, en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, le atribuyen la presente Ley y el ordenamiento vigente?

En Santander, a 8 de marzo de 2021

Fdo.: César Pascual Fernández. Diputado del Grupo Parlamentario Popular."